



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 -2015-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre del 2015, y;

VISTO: El Oficio N° 223-2015-MDH, de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, registrado como expediente administrativo N° 15954-2015-MPT, mediante el cual solicita ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2006-MPT que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero de Huanchaco al 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° inciso a) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 195°, inciso 6), de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que corresponde a las municipalidades provinciales planificar el desarrollo integral y ordenamiento territorial de su circunscripción formulando, aprobando, ejecutando y supervisando el Plan de Acondicionamiento Territorial, los Planes de Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural, Planes de Desarrollo de Asentamientos Humanos y Desarrollo de Capacidades;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que el Plan de Desarrollo Urbano es el instrumento técnico-normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades o conglomerados urbanos con población entre 20,001 y 500,000 habitantes, y/o ciudades capitales de provincia, en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial y/o el Plan de Desarrollo Metropolitano de ser aplicable. Asimismo, el artículo 12° del referido Decreto Supremo, establece que corresponde a las municipalidades provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del Plan de Desarrollo Urbano, las municipalidades distritales elaboran el Plan Urbano Distrital y ejercen el control del cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano, dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 13-2006-MPT, publicada con fecha 21 de julio del 2006, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero del distrito de Huanchaco al año 2015, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 13-2006-MPT, establece que los contenidos y planos que se aprueban por mérito de dicha ordenanza, regirán hasta el año 2015, siendo necesario su permanente monitoreo y proceso de revisión y actualización en un periodo de cinco (05) años a partir de la fecha de su publicación, siguiendo los procedimientos y plazos que establece el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

Que, mediante Informe N° 402-2015-MPT/PLANDET-DPM, de fecha 11 de setiembre del 2015, el Director de Planificación Metropolitana de PLANDET, concluye que la Ordenanza Municipal N° 013-2006-MPT tiene vigencia hasta el 2015, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, la Municipalidad Provincial es la responsable de realizar la actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero del distrito de Huanchaco al año 2014, sin embargo en el Plan Operativo Institucional – POI 2015, no se encuentra programado este trabajo, por lo que recomienda prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2006-MPT hasta por dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 2175-2015-MPT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que según el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Decreto Supremo N° 004-





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TRUJILLO**

2011-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del Plan de Desarrollo Urbano, en ese sentido es necesario que sea aprobada la solicitud de ampliación del plazo de la Ordenanza Municipal N° 013-2006-MPT, en tanto la Municipalidad Provincial de Trujillo no apruebe la actualización al Plan de Desarrollo Urbano del sector costero del distrito de Huanchaco al 2025;

Que, mediante Dictamen N° 12-2015-MPT-COOEFUS, recibido por Secretaría General con fecha 03 de diciembre del 2015, la Comisión Ordinaria de Regidores de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo recomienda la aprobación por el Concejo Municipal del proyecto de Ordenanza Municipal que amplía el plazo de vigencia en todo su contexto de la Ordenanza Municipal N° 013-2006-MPT por el término de dos años, hasta el 2017, y;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2006-MPT, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL SECTOR COSTERO DEL DISTRITO DE HUANCHACO AL AÑO 2015"

ARTÍCULO ÚNICO.- Ampliar el plazo de vigencia, en todo su contexto, de la Ordenanza Municipal N° 013-2006-MPT, por el término de dos (02) años, hasta el 2017.

POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*
EDICIÓN DE FECHA *26-12-15*




ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE